

RESOLUCIÓN del ararteko de 8 de octubre de 2020 por la que se aprueba la Política de protección a la infancia y la adolescencia del Ararteko

El compromiso de la institución del Ararteko con la promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes es elemento consustancial a su propia naturaleza. La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas es su principal referente normativo, con el que trabaja en los ámbitos objeto de su competencia para garantizar que estos derechos sean protegidos y promovidos.

Este compromiso es también de aplicación en el interior de la organización, en donde se han de visibilizar comportamientos coherentes con la defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, más incisivos cuanto más vulnerables sean las personas a proteger. Así, resulta oportuno articular medidas que garanticen a cualquier niño, niña o adolescente que tome parte en iniciativas o actividades del Ararteko el respeto a sus derechos y, entre ellos, el derecho a ser protegido de cualquier forma de maltrato o abuso.

Las medidas para garantizar este buen trato a la infancia y la adolescencia se han de desplegar tanto en el ámbito preventivo, como en el de la respuesta sistemática, ágil y eficaz en caso de duda o sospecha de maltrato o trato inadecuado.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula la institución del Ararteko,

Resuelvo

Aprobar la Política de protección a la infancia y la adolescencia del Ararteko que se incorpora como anexo a esta resolución y cuya vigencia se producirá al día siguiente de su aprobación.



Manuel Lezertua Rodríguez
Ararteko



POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ARARTEKO

1. [PRESENTACIÓN](#)
2. [DEFINICIONES](#)
3. [PRINCIPIOS](#)
4. [PERSONAS DESTINATARIAS](#)
5. [OBJETIVOS](#)
6. [DESARROLLO](#)
 - 6.1. [Medidas preventivas](#)
 - 6.2. [Respuesta en casos de violencia contra niños, niñas o adolescentes](#)
 - 6.3. [Comité de Protección](#)

ANEXOS:

[Anexo I](#): Compromiso de conducta del Ararteko en relación con el buen trato y la protección a niños, niñas y adolescentes

[Anexo II](#): Informe de denuncia/incidente

[Anexo III](#): Formularios para consentimiento

1. PRESENTACIÓN

La institución del Ararteko, en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, quiere generar, dentro de su organización, comportamientos coherentes con la protección y el interés superior del niño y la niña, constituyéndose como una institución segura para la infancia y la adolescencia. Por esto, hace todo lo posible para prevenir y actuar ante cualquier caso de violencia o sospecha de ésta.

Esta Política de Protección de las niñas, niños y adolescentes materializa el compromiso de la organización con ese propósito general de protección y pretende garantizar los más altos estándares de conducta profesional y personal, con el fin de que no se produzca perjuicio alguno para los niños, niñas y adolescentes durante su participación en actividades o proyectos del Ararteko.

Siguiendo la línea adoptada por el Código de buena conducta administrativa del Ararteko (BOPV nº 180 de 20 de septiembre de 2017), la presente política expone los valores y principios que la sustentan y describe las actuaciones concretas a realizar, tanto en lo concerniente a la minimización del riesgo –prevención–, como para la respuesta inmediata en caso de duda o sospecha de daño o abuso.

2. DEFINICIONES

Niño y niña: toda persona menor de 18 años (artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Aunque en el documento se intentará citar expresamente también a los y las adolescentes, siempre que se utilice el término niña o niño se entenderá que comprende también la adolescencia.

Buen trato: forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro.

Violencia contra la infancia: siguiendo la definición recogida en el *proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, (artículo 1.2) “se entiende por violencia toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o moral, sea cual fuera su forma de comisión, incluida la realizada por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, las agresiones y los abusos sexuales, la corrupción, el acoso escolar, la violencia de género, la mutilación genital femenina, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio infantil, así como los actos de omisión producidos por las personas que deban ser garantes de la protección de las personas menores de edad”.

Protección: conforme a lo dispuesto por el artículo 19.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño para los Estados parte, las medidas de protección comprenderán “formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial”.

3. PRINCIPIOS

Entre los principios clave que sustentan las disposiciones de esta Política de Protección se encuentran los siguientes:

1. Respeto a la dignidad de la persona.
2. Compromiso con los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en especial:
 - a. Principio del interés superior del niño/niña (art. 3)
 - b. Derecho a ser escuchado y a que su opinión sea tomada en consideración (art. 12)
 - c. Derechos a la protección frente a cualquier forma de violencia (art. 19)
3. Honestidad y transparencia
4. Garantía de confidencialidad.
5. Colaboración con terceras partes para la adecuada protección de los niños y niñas, involucrando a los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley y a los servicios públicos competentes en la protección de la infancia cuando fuera necesario.

4. PERSONAS DESTINATARIAS

La Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko es de obligado cumplimiento para todo el personal que forme parte de la institución y que mantenga contacto con niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de su actividad profesional. También concierne a personas, entidades o empresas prestadoras de servicios, estudiantes en prácticas y eventuales colaboradoras y/o voluntarias que mantengan contacto con niños, niñas y adolescentes en el marco de actividades responsabilidad del Ararteko.

Esta política es, además, relevante para las chicas y chicos con quienes realizamos actividades y sus padres, madres o representantes legales.

5. OBJETIVOS

El **objetivo general** de esta política de protección es la creación de espacios y entornos óptimos y seguros para el desarrollo pleno de las niñas y los niños, espacios en los que prime el buen trato, libre de cualquier forma de violencia, que fomente su autonomía y participación.

De forma más específica, los **objetivos** de esta política son:

- Garantizar que todas las personas que prestan servicios o guardan cualquier tipo de relación con el Ararteko en el desarrollo de actividades en las que se encuentran niños, niñas y adolescentes implicados entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato.
- Garantizar que los procedimientos para notificar y responder ante una situación de violencia contra la infancia son claros y conocidos por: los niños, niñas y adolescentes que participan o realizan cualquier actividad en la institución; sus padres, madres y representantes legales; todas las personas que forman parte de la institución o que prestan servicios para el Ararteko y que entran en contacto con niños, niñas y adolescentes en el marco de su actividad.
- Promover una cultura protectora y de buen trato hacia la infancia y la adolescencia en la vida de la organización y de todas y cada una de las personas trabajadoras.

Con estos propósitos, las personas que forman parte de la institución, así como sus colaboradoras **se comprometen** a garantizar que:

- Darán la máxima importancia a cualquier asunto surgido en relación con la protección a los niños, niñas y adolescentes.
- Adoptarán medidas para asegurar la protección de niñas, niños y adolescentes, asegurando la intervención bajo el principio del interés superior del niño y la niña.
- Apoyarán a los niños y niñas, o cualquier otra persona que informe de situaciones en las que existe alguna forma de violencia.
- Escucharán y tomarán en cuenta los puntos de vista y las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.
- Actuarán de forma adecuada y eficaz en la investigación de cualquier posible maltrato, abuso o explotación, así como en el proceso de detección, atención o derivación de estos casos.
- Promoverán los valores de respeto, participación, solidaridad y no violencia en sus intervenciones con los niños y niñas, velando porque ningún acto de maltrato sea perpetrado entre ellos y ellas.

6. DESARROLLO

6.1. Medidas preventivas

La prevención de la violencia resulta clave en la protección de niños, niñas y adolescentes. Las medidas que se adopten en este ámbito pueden promover comportamientos positivos por parte del personal, reducir las oportunidades delictivas y posibilitar una detección y actuación tempranas.

A: Evaluación de los riesgos.

Evaluar los posibles riesgos y tomar las medidas necesarias para evitarlos antes de realizar cualquier actividad o programa con niños, niñas y adolescentes, tanto los que supongan una actividad más continuada en el tiempo, como aquellas más coyunturales y puntuales.

Deberá recopilarse información básica, como el consentimiento de los padres y madres y de los propios niños y niñas, información médica (si fuera necesario) y datos de contacto en caso de emergencia (anexo III). Esta información deberá permanecer accesible durante toda la actividad, con las debidas medidas de salvaguarda en materia de protección de datos de carácter personal, por si fuera necesario recurrir a ella.

B: Selección de personal y compromiso de conducta.

El compromiso de la institución con la protección de la infancia y la adolescencia se debe reflejar también en su política de personal, que garantizará la existencia de procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla con las condiciones necesarias para trabajar con niños y niñas.

Una de las medidas para ello será la firma por parte de estas personas del Compromiso de Conducta con niñas, niños y adolescentes del Ararteko (anexo I), que contiene los criterios sobre el comportamiento con aquellos. Además, la institución del Ararteko se somete al cumplimiento de toda la legislación de protección a la infancia y la adolescencia, que en el caso particular del personal en relación con niños, niñas y adolescentes supone la presentación del Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredita no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Estas medidas serán exigibles a quienes ya a la fecha de la entrada en vigor de esta política de protección vienen desempeñando su actividad en el Ararteko y en relación con niñas, niños y adolescentes, así como a las que en un futuro pudieran ser seleccionadas o adscritas a tareas que supusieran relación con aquellos.

C: Contratación y acuerdos de colaboración seguros.

De forma coherente con lo anterior y por extensión, las personas ajenas a la institución que sean contratadas para el desarrollo de alguna de las actividades con niños, niñas y adolescentes a iniciativa del Ararteko, deberán también presentar el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En el caso de las empresas contratadas para la realización de servicios en los que estén niños, niñas y adolescentes implicados, estas deberán garantizar que las personas que van a estar en contacto o mantener relación con los niños y niñas están en posesión del Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

D: Información, comunicación, sensibilización.

Todo el personal que tenga entre sus funciones intervenciones en las que participen o a las que puedan acudir niños, niñas y adolescentes, así como el personal colaborador y en prácticas, recibirá un ejemplar de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko, así como el nombre y los datos de contacto de la persona responsable de ésta.

Todos los prestadores de servicios cuya actividad suponga el contacto con niñas, niños y adolescentes participantes en actividades de la institución serán informados de la existencia y contenido de esta política de protección, recibiendo un ejemplar en caso de ser solicitado.

Todas las niñas, niños y adolescentes que participen en actividades del Ararteko, así como sus padres, madres y representantes legales, serán informados con detalle del contenido de esta Política de Protección, con expresa mención de a quién acudir y cómo en caso de tener motivos de preocupación o querer presentar una denuncia.

E: Protección de datos personales y uso de tecnología.

La institución del Ararteko cuenta con procedimientos de seguridad que rigen el uso de la información de carácter personal, incluidas las imágenes, y que deben emplearse en todas las situaciones. Estas pautas son de aplicación para todas las personas que tengan acceso a esta información, tanto del interior de la institución, como personas colaboradoras y prestadoras de servicios.

Los niños, niñas y adolescentes que participen en actividades promovidas por el Ararteko serán informados de las medidas y procedimientos para la protección de sus datos e imágenes, al tiempo que se les solicita la autorización para el uso de las imágenes conforme a los procedimientos expuestos. En el caso de los niños y niñas menores de 14 años, la autorización será firmada por sus representantes legales. En el caso de adolescentes mayores de 14 años, la autorización será



firmada por ellas y ellos mismos y, de forma complementaria, por sus responsables legales (anexo III).

6.2. Respuesta en caso de violencia contra niños, niñas o adolescentes.

Hacer de la institución del Ararteko una organización segura para la infancia y la adolescencia requiere, además de medidas que minimicen los riesgos, de procedimientos internos que garanticen que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes en el marco de sus actuaciones.

Todo este procedimiento debe desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas implicadas, especialmente, las de los niños, niñas y adolescentes.

Todas las personas al servicio del Ararteko, así como el personal colaborador y prestador de servicios tienen la obligación de poner en conocimiento de la persona designada como responsable de protección de la infancia y la adolescencia cualquier sospecha fundada o acto de incumplimiento del compromiso de conducta.

El **protocolo de notificación** responde con detalle a las siguientes cuestiones:

A. ¿Quién puede notificar?

- Las niñas, niños y adolescentes participantes en actividades desarrolladas o promovidas por el Ararteko.
- Madres, padres y responsables de estos niños y niñas.
- Las personas que forman parte de la institución, personal colaborador, estudiantes en prácticas y prestadoras de servicios.

B. ¿Qué se debe notificar?

- Cualquier situación en la que se tenga la sospecha de que una persona de la institución, colaboradora o prestadora de un servicio para el Ararteko ha incumplido el compromiso de conducta de la organización.
- Cualquier duda o inquietud que pueda tener una persona de la institución, colaboradora o prestadora de un servicio para el Ararteko respecto a la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia y/o el compromiso de conducta.

C. ¿Cuándo se debe informar?

- Si se trata de un incumplimiento del compromiso de conducta, a la mayor brevedad posible.
- Si se trata de una duda o inquietud, en cualquier momento.

D. ¿A quién se ha de informar y cómo?

- A la persona designada como responsable de la política de protección a la infancia y la adolescencia, en este caso, la persona responsable de la Oficina de Infancia y Adolescencia del Ararteko.
- Se informará por cualquiera de los canales existentes: de manera presencial, por teléfono, correo electrónico o correo postal.
- En caso de que la comunicación a esta persona no se pudiera realizar o ella se encontrara implicada en los hechos, la notificación se realizará directamente a la Secretaría General.

E. Acciones tras recibir la notificación

- Si se trata de una duda o inquietud relativa a la política de protección o al compromiso de conducta, la persona responsable procederá a su resolución inmediata, salvo que considerara necesaria la consulta con el Comité de Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Si se trata de una denuncia, la persona responsable se pondrá en contacto con la persona denunciante en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación, al objeto de ampliar la información y formalizar la denuncia mediante la cumplimentación del Informe de denuncia/incidente (anexo II). En caso de que la persona responsable, bien por encontrarse implicada en los hechos o por cualquier otra circunstancia, no pudiera realizar las funciones recogidas en este apartado E, será sustituida por un técnico o técnica de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia.
- La persona responsable podrá, en caso de considerarlo necesario, suspender la actividad que se esté desarrollando y en el marco de la cual se hayan producido los hechos denunciados.
- Dentro de las 24 horas hábiles siguientes desde la recepción del informe de denuncia/incidente, la persona responsable informará al Comité de Protección sobre los hechos notificados y, eventualmente, las medidas de suspensión de la actividad adoptadas.
- Si alguna de las personas integrantes del Comité de Protección estuviera involucrada en el caso denunciado, bien en calidad de denunciada como de testigo, no participará en la deliberación.
- El Comité analizará, valorará y propondrá, en su caso, la apertura de un expediente de investigación, además de la adopción de cualquier otra medida cautelar que se considere conveniente mientras se desarrolle la investigación.
- La Secretaría General comunicará la denuncia, motivadamente por escrito, a la persona denunciada para su conocimiento y efectos, remitiéndole pliego de cargos con exposición de los hechos constitutivos de la denuncia.
- De igual manera, la Secretaría General informará a la persona denunciante de que se ha dado curso a la denuncia y se ha abierto expediente de investigación.
- La persona denunciada, en el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la comunicación, remitirá por escrito las alegaciones que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

- En paralelo, esto es, en los mismos siete días hábiles (salvo que, por razones justificadas, sea necesario ampliar el plazo) la persona responsable desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, a la denunciada y a los posibles testigos, para recabar toda la información posible que, en todo caso, quedará recogida en un informe final.
- A la finalización del informe y en el plazo máximo de 3 días hábiles, la persona responsable convocará nuevamente al Comité de Protección para presentarle el informe y que el Comité pueda alcanzar conclusiones sobre la existencia o no de vulneración del compromiso de conducta y los siguientes pasos a dar.
- En el caso de que se concluyera que no se ha vulnerado el compromiso de conducta, se declarará la inexistencia de tal vulneración y, en consecuencia, se propondrá el archivo del expediente.
- En el caso de que se concluyera la vulneración del compromiso de conducta:
 - i. Si la persona denunciada es contratada o trabajadora de una empresa prestadora de un servicio, se propondrá el inicio de un proceso contradictorio para la eventual rescisión del contrato.
 - ii. Si la persona denunciada forma parte de la institución, se valorará el inicio de actuaciones disciplinarias.
- A la vista de la propuesta del Comité de Protección, el ararteko dictará resolución motivada conteniendo la decisión adoptada, que será comunicada a las personas afectadas.
- La institución del Ararteko ejercitará, en su caso, las acciones legales contra la persona denunciada que se deriven de su conducta.
- La persona responsable garantizará que la niña, niño o adolescente que hubiera sufrido el daño o el abuso queda protegido de forma eficaz y accede a los medios para la reparación del daño que así fueran prescritos.

6.3. Comité de Protección a la Infancia y la Adolescencia.

El Comité de Protección a la Infancia y la Adolescencia del Ararteko es el órgano de control de la institución para velar por el respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes en todas las actividades desarrolladas o promovidas por ésta.

El Comité está **liderado** por la persona titular de la institución (el o la ararteko) y completa su **composición** con las personas que desempeñen en ese momento las funciones de Adjunto, Secretaría General, Dirección de Relaciones Sociales, Estudios y Modernización, Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y de Administración y responsable de la Oficina de Infancia y Adolescencia.

Las **funciones** del Comité son:

1. Dar a conocer la Política de Protección a la Infancia y la Adolescencia del Ararteko y garantizar su cumplimiento, asegurando que:
 - a) Todas las personas vinculadas al Ararteko e intervinientes en actuaciones en las que participan niños, niñas y adolescentes conocen la política y el compromiso de conducta, se adhieren a ella y dan su conformidad firmándola.
 - b) Esta política es pública y está disponible para su difusión a través de todos los medios de la institución.
2. Intervenir y asistir en caso de situación de violencia contra los niños y niñas, en cualquiera de sus formas de manifestación, garantizando la investigación conforme al procedimiento expuesto en el apartado 6.2.
En esta función, la persona titular de la institución (el o la ararteko) se apartará de la decisión del Comité de Protección para preservar su independencia.
3. Evaluar y realizar propuestas de actualización de la Política de Protección a la Infancia y la Adolescencia, sobre la base de la experiencia adquirida, cada 3 años, salvo que acontecimientos particulares hagan necesaria o conveniente esta revisión antes de ese plazo.

ANEXO I: COMPROMISO DE CONDUCTA DEL ARARTEKO EN RELACIÓN CON EL BUEN TRATO Y LA PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Todas las personas que trabajamos con niñas, niños y adolescentes en actividades organizadas o promovidas por el Ararteko **nos comprometemos a:**

1. Crear espacios y relaciones libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos y esferas que afecten a la infancia.
2. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños y las niñas, para prevenirlas y atenderlas en caso que se hayan producido.
3. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los niños y las niñas y de sus familias.
4. Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada niño o niña.
5. Denunciar las acciones que vulneren los derechos de las niñas y los niños, malas prácticas o comportamientos violentos, para facilitar la investigación por parte del Ararteko, de acuerdo con los procedimientos que están establecidos para estos casos.
6. Facilitar y potenciar la participación de la infancia y establecer canales donde las niñas, los niños y adolescentes se expresen, incluidas demandas o denuncias.
7. Pedir autorización a los padres, madres y representantes legales para fotografiar o grabar a los niños y niñas. Respetar el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad. Para fotografiar o grabar a niños y niñas utilizaremos los dispositivos del Ararteko (cámara de fotos, cámara de vídeo o móvil) destinados para dicho fin. No haremos uso de nuestros dispositivos personales, ni utilizaremos las imágenes en las redes sociales personales, salvo tener una autorización expresa para ello.
8. Informar de cualquier situación de violencia contra la infancia. Es una responsabilidad legal y ética comunicar estas situaciones.
9. Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación infantil.

Con respecto al **trato directo con las niñas, niños y adolescentes no es aceptable:**

1. Tener comportamientos que produzcan daño en cualquier esfera de su vida, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar, degradar y castigar.
2. Estar a solas o alejado con un niño, niña o adolescente de nuestros programas, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con ellos y ellas.
3. Participar en actividades sexuales con menores de edad, ya sean físicas o virtuales.
4. Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo u homofobia contra la infancia y la adolescencia.



5. Manifiestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadoras en presencia de los niños, niñas y adolescentes.
6. Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niñas, niños o adolescentes, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc.
7. Discriminar, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a determinados niños o niñas, excluyendo a otros.
8. Aceptar comportamientos violentos entre niños, niñas o adolescentes y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.
9. Hacer uso de formas de contacto personal con los niños, niñas o adolescentes participantes en nuestras actividades o actuaciones, como correo electrónico, teléfonos móviles, y otros, para una finalidad diferente a la de la actividad del Ararteko.

DECLARACIÓN PERSONAL

Confirmando que he leído, entendido y aceptado los principios del Compromiso de Conducta y la Política de Protección a la Infancia y la Adolescencia del Ararteko y conozco mis obligaciones de deber de secreto respecto de los datos personales a los que pueda tener acceso.

Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de esta política de protección, ya sea con ocasión de mi trabajo o ya sea por actos o comportamientos en mi vida privada, mientras esté vigente mi relación laboral, académica, profesional o voluntaria con la institución del Ararteko, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.

Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceras personas de las normas y estándares que se recogen en el Compromiso de Conducta y la Política de Protección a la Infancia y la Adolescencia del Ararteko.

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA Y FIRMA:

ANEXO II: INFORME DE DENUNCIA / INCIDENTE

Este anexo debe rellenarse por la persona que tenga la sospecha, preocupación o certeza de cualquier caso de incumplimiento del Compromiso de Conducta del Ararteko o de su Política de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Debe remitirse a la persona responsable de la política de protección dentro de las 24 horas desde que ocurra el incidente. Este informe es CONFIDENCIAL.

Datos persona informante:	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Puesto de trabajo	
Relación con el niño/niña afectado	
Datos persona denunciada:	
Nombre y apellidos	
Puesto de trabajo	
Relación con el niño/niña afectado	
Datos del niño/niña/adolescente afectado	
Edad	
Sexo	
Actividad en la que participa	
Detalles del incidente (<i>intentar concretar qué, quién, dónde, cuándo; incluir, si fuera posible, las propias palabras del niño/niña afectado de forma objetiva, sin interpretaciones ni suposiciones; medidas adoptadas hasta este momento</i>)	
Datos de eventuales testigos:	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Relación con el niño/niña afectado	
Lugar y fecha	Firma

Información básica sobre protección de datos de carácter personal Información a entregar a la persona denunciada y a las personas testigos (y/o a sus representantes legales)		
Responsable del tratamiento	Ararteko	Dir. Postal: C/ Prado 9, 01005, Vitoria-Gasteiz Teléfono: 945 13 51 18 Correo electrónico: arartekoa@ararteko.eus Contacto Delegada de Protección de Datos (DPD): lopd@ararteko.eus
Finalidad del tratamiento	Proceso de investigación de incidentes	El Ararteko tratará los datos identificativos y de contacto de personas denunciadas y/o testigos, así como los datos del incidente del que haya tenido conocimiento el Ararteko en cumplimiento de su Política de protección a niños / niñas y adolescentes.
Origen de los datos	Proceso de investigación de incidentes	Los datos personales que no son recogidos de las personas titulares de los mismos se han obtenido durante el proceso de investigación del incidente.
Legitimación del tratamiento	Competencias de la función pública	Cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula la Institución del Ararteko
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	No se cederán datos a terceros.	Los datos no se cederán a terceros salvo imperativo legal o exigencia por parte de tribunales.
Derechos de las personas interesadas	Acceso, rectificación, supresión de los datos, así como otros derechos, enviando un correo a lopd@ararteko.eus como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos de carácter personal en nuestra página web: www.ararteko.eus	

ANEXO III: FORMULARIOS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Información personal:	
Apellidos y nombre	
Fecha de nacimiento	
Número de teléfono móvil	
Correo electrónico	
¿Estás de acuerdo en participar en (actividad)?	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
¿Tienes alguna alergia que debiéramos conocer?	
<input type="checkbox"/> Sí. ¿A qué?	<input type="checkbox"/> No
¿Tienes alguna necesidad de apoyo que nos quieras indicar (discapacidad física, psíquica o sensorial, dificultad de comunicación...)	
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> No
¿Estás tomando alguna medicación que debamos conocer?	
<input type="checkbox"/> Sí. Indícanos, por favor, lo que debamos conocer (qué, dosis, frecuencia)	<input type="checkbox"/> No
¿Tienes alguna necesidad dietética?	
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> No
Si hay alguna otra información relevante para tu participación que debamos conocer, por favor, indícala aquí.	
En caso de emergencia ¿estás de acuerdo en recibir tratamiento hospitalario o dental, incluyendo anestesia?	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Personas de contacto en caso de emergencia:	
Persona 1:	Persona 2:
Nombre	Nombre
Relación contigo	Relación contigo
Nº teléfono	Nº teléfono

Consentimiento para uso de datos e imágenes personales	
<i>Podrás participar en las actividades del ararteko aunque no quieras que difundamos tu nombre.</i>	
El Ararteko informa públicamente y difunde las actividades que realiza en su página web (www.ararteko.eus) y en redes sociales. Para ello, en ocasiones, utiliza fotografías y declaraciones de las personas que participan en ellas, como es tu caso.	
¿Estás de acuerdo en participar en la documentación visual –fotografías, vídeos– de (nombre de la actividad)? <i>Si estás de acuerdo, nos permitirás compartir fotografías, material auditivo y visual, material escrito o artístico en nuestra página web y en nuestras redes en los términos referenciados¹. También en nuestros informes y folletos, en nuestras actividades y en el trabajo de difusión que realizamos con personas y organizaciones que trabajan con niñas, niños y adolescentes en Euskadi, el Estado español y Europa.</i>	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
¿Estás de acuerdo en que grabemos tu voz en vídeo o audio, o la registremos por escrito o de forma artística para compartir este contenido en la forma indicada anteriormente?	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
¿Estás de acuerdo en que difundamos tu nombre (sin apellidos) cuando compartamos este contenido?	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
¿Estás de acuerdo con hablar con los medios de comunicación durante (nombre de la actividad), lo que puede incluir fotos, vídeos y cobertura de radio y televisión? <i>Cualquier entrevista con medios de comunicación se realizará consultando a las personas del Ararteko que te acompañan y en su presencia. Tienes derecho a no responder a aquellas preguntas que no quieras.</i>	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
¿Has sido informado sobre el tratamiento de protección de los datos de carácter personal del Ararteko? <i>Puedes leerlo con detalle en el cuadro “Información básica sobre protección de datos de carácter personal” que adjuntamos.</i>	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Mi consentimiento:	
Fecha y lugar	Firma

¹ La publicación de datos en las redes sociales implica necesariamente una transferencia internacional de los datos a Google, Inc. (cuando se usa YouTube), a Facebook, Inc., a Twitter, Inc., a Vimeo, Inc. que son entidades con sede en EE.UU., y acogidas al Acuerdo EU-US Privacy Shield (amparado en el art. 45.1 del Reglamento UE 2016/679).



CONSENTIMIENTO DE PROGENITORES O REPRESENTANTES LEGALES

Nombre y apellidos:

Niña/niño/adolescente:

Relación con el niño/niña/adolescente:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

MANIFIESTO QUE *(marcar todas las que se consideren)*:

- La persona menor de edad bajo mi tutela ha sido informada sobre los objetivos de la actividad, la naturaleza voluntaria de su participación en ella y la posibilidad de decidir su finalización en cualquier momento sin consecuencias, así como del necesario consentimiento para la utilización de imágenes y datos personales en la difusión que el Ararteko realice de la citada actividad.
- He recibido la información básica sobre el tratamiento de protección de datos de carácter personal del Ararteko (que se acompaña).

Doy mi CONSENTIMIENTO para:

- Su participación en (nombre de la actividad)
- Su participación en las actividades mediáticas relacionadas con (nombre de la actividad)
- Su atención médica en caso de urgencia.
- Que pueda ser acompañada por el personal del Ararteko en cualquier emergencia hasta que me persone.
- La divulgación de la imagen y voz del menor en los vídeos producidos por la institución del Ararteko, así como en la página web de la institución y de las diferentes plataformas como YouTube y Vimeo, además de la publicación en sus perfiles en redes sociales como Twitter y Facebook, y de sus términos y especiales características².

Fecha y lugar:

Nombre progenitor/ representante legal 1	Nombre progenitor/ representante legal 2
Fdo:	Fdo:

² La publicación de datos en las redes sociales implica necesariamente una transferencia internacional de los datos a Google, Inc. (cuando se usa YouTube), a Facebook, Inc., a Twitter, Inc., a Vimeo, Inc. que son entidades con sede en EE.UU., y acogidas al Acuerdo EU-US Privacy Shield (amparado en el art. 45.1 del Reglamento UE 2016/679).

<u>Información básica sobre protección de datos de carácter personal</u>		
Responsable del tratamiento	Ararteko	<p>Dir. Postal: C/ Prado 9, 01005, Vitoria-Gasteiz</p> <p>Teléfono: 945 13 51 18</p> <p>Correo electrónico: arartekoa@ararteko.eus</p> <p>Contacto Delegada de Protección de Datos (DPD): lopd@ararteko.eus</p>
Finalidad del tratamiento	Difusión de la actividad del consejo y la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la institución del Ararteko	El Ararteko tratará los datos de imagen y voz de los participantes con la finalidad de difundir la actividad del consejo y la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la institución del Ararteko.
		Las imágenes y la voz serán conservadas durante el curso académico en el que sean tomadas.
Legitimación del tratamiento	Consentimiento de la persona interesada	Artículo 6.1 a) del RGPD y artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018. Consentimiento. La base legal para el tratamiento de sus datos de carácter personal será el consentimiento otorgado en el presente formulario.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	Comunicación de datos a terceros.	La difusión de datos de imagen/voz en redes sociales supondrá una comunicación de datos a terceros, atendiendo a la naturaleza y funcionamiento de estos servicios.
	Transferencias Internacionales de datos.	A EE.UU., cuando se usen redes sociales, acogidas al Acuerdo EU-US Privacy Shield (amparado en el art. 45.1 del Reglamento UE 2016/679)
Derechos de las personas interesadas	Acceso, rectificación, supresión de los datos, así como otros derechos, enviando un correo a lopd@ararteko.eus como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos de carácter personal en nuestra página web: www.ararteko.eus	